



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
Catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio No 252
Radicado No. T- 2020-00061

Señores
Centro de Documentación Judicial CENDOJ
Correo: unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín
Cordial saludo,

Me permito solicitarle la publicación de ésta acción de tutela, y éste auto en la página web www.ramajudicial.gov.co, para materializar la notificación del fallo, mediante sentencia de 14 de febrero de 2020, dentro de la Acción de Tutela propuesta por **ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ GRANADA**, la cual se radicó bajo el número 013-2020-00061-00, se resolvió:

PRIMERO: DENEGAR, POR IMPROCEDENTE, la tutela a los derechos fundamentales consagrados en los artículos 53, 48 y 29 de la Constitución Política, como mecanismo excepcional tendiente a la calificación con cero puntos de la prueba de valoración de antecedentes para el empleo identificado con el No. OPEC 33794, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 3, correspondiente al Proceso de Selección 698 de 2018 de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, Convocatoria Territorial Centro Oriente y la suspensión de la publicación de la lista de elegibles de la OPEC 33794, hasta que no sea recalificada la prueba de valoración de antecedentes, interpuesta por el señor el señor **ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ GRANADA**, identificado con CC No. **1.030.268.818**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC** representada legalmente por el doctor JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ y como vinculados la **UNIVERSIDAD LIBRE**, representada legalmente por JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO y la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** representada por GERSON BERMONT GALAVIS, o por quienes hicieren sus veces, respectivamente; de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta sentencia.

El referido ciudadano cuenta con el medio judicial idóneo - **Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo**—, para discutir asuntos de méritos del Proceso de Selección «**Proceso de Selección 698 de 2018 de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, Convocatoria Territorial Centro Oriente - para el empleo de nivel Técnico,**

identificado con el No. OPEC 33794, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 3»

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes, por medio más expedito que asegure el conocimiento de la presente decisión (Art. 30 Decreto 2591/91).

TERCERO: La presente sentencia puede ser impugnada ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. En caso contrario, remítase a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.

Notifíquese en legal forma a las partes la presente providencia.

Cordialmente,



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Nota: se adjunta fallo de tutela